ALCALDÍA DE PENSILVANIA – CALDAS.
ACTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 005 – 2022 CONVENIO DE ASOCIACION.

Por la cual se justifica la escogencia de la contratación directa como modalidad de selección dentro del proceso de contratación No. **005-2022 CONVENIO DE ASOCIACION.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PENSILVANIA ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2º de la Constitución Política, establece los fines del Estado y prevé que: "(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política y en el literal d), numeral 1 de la Ley del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012), corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio

El artículo 70 de la Constitución Política establece que en el Estado recae el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad fundamental prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Pensilvania pretende fortalecer las diferentes actividades culturales que se realizan mediante espacios que permitan la demostración de la misma, desarrollando de esta forma los ideales del Artículo. 2 de la Constitución Política que prevé los fines esenciales del Estado, cuales son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad en los asuntos que le competen esto es económicos, políticos, administrativos y culturales, además, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.

Los artículos 7, 8, 44, 70, 71 y 72 de la Constitución Política contemplan en un rango superior a todas las leyes que constituyen el marco jurídico de la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, la propiedad exclusiva y pública de la Nación sobre determinadas manifestaciones culturales y la obligación estatal de incentivar la creación y gestión cultural.

Que conforme a lo preceptuado en el título I Principios fundamentales y definiciones, Artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura en su numeral 2 define la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como procesos generados individuales y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

Que el artículo 18 ibídem contempla que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."
Con el propósito de continuar con la promoción de las expresiones artísticas y culturales el municipio de Pensilvania ha sido designado por la secretaria de cultura del departamento de caldas como sede del festival departamental de teatro a desarrollarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2022 con diferentes delegaciones de los municipios del departamento.

Es importante resaltar que el municipio no cuenta con la organización necesaria para tal evento, por lo tanto es necesario contratar con una organización sin ánimo de lucro que dentro de su actividad social y económica cuente con experiencia en la promoción y difusión de actividades que se enfoquen en actividades artísticas concretamente en teatro

Que de acuerdo con el estudio previo realizado y, entre ellos, el análisis económico y el estudio de precios, el valor estimado del convenio a celebrar por el Municipio alcanza un monto de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS**

DIECINUEVE MIL PESOS MCTE ($67.919.000) habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del convenio.

Que el contrato a suscribir encuentra su fundamento legal en lo regulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que la cabal ejecución del Contrato exige la reunión de requisitos mínimos de capacidad e idoneidad en el contratante, los cuales deberán ser comprobados previamente a la celebración del Convenio, por lo cual para la ejecución del presente convenio, el Municipio de Pensilvania Caldas a través de la Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tic Municipal, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia en la ejecución de procesos cuyo objeto sea igual o similar al del presente.

Que la Corporación **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** realizara un aporte por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 20.375.700)** correspondiente al treinta por ciento (30%) requerido para la contratación directa en el presente proceso, esto teniendo en cuenta que el presupuesto destinado por el Municipio es por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 47.543.300).**

Que los estudios y documentos ordenados por la ley y previamente realizados por la entidad para definir los aspectos de la contratación pueden ser consultados por los interesados en la Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tic Municipal, ubicada en la Alcaldía Municipal en la Carrera 6ª No. 4-06 Plaza Principal del Municipio de Pensilvania - Caldas, los horarios de atención al público en el Municipio de Pensilvania son los días hábiles, de martes a viernes en jornada de 8:00 a.m. - 12:30 p.m y de 2:00 pm a 6:00 pm; y los sábados en jornada continua de 8:00 am a 3:00 pm.

Que por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Iniciar el procedimiento de contratación directa previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para suscribir el convenio con la corporación **X2 TEATRO COPORACION CULTURAL**, por las razones expuestas en los considerandos de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Previamente a la celebración del contrato, comprobar los requisitos de capacidad e idoneidad del conviniente.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado.
FRANCI YANUBY RAMÍREZ REYES.
Alcaldesa Municipal (E)

Elaboro: Diego Arboleda Gallego. Apoyo Contratación
Reviso: Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Franci Yanuby Ramírez Reyes. Alcaldesa (E).